

## DEFENSA (PROPUESTA)

### JUAN ANTONIO PAINECURA ANTINAO.

[jpainecura@yahoo.com](mailto:jpainecura@yahoo.com)

Cel. 9 42893580 +56 9 4289 3580

#### FUNDAMENTOS

1. Es imperioso realizar el cambio para la función de DEFENSA, en relación a las FF AA – Orden y Seguridad, en consideración a la experiencia reciente e historia más traumática que ha vivido el país. El Golpe de Estado y el régimen dictatorial instaurado en septiembre de 1973. Al respecto se adulteraron y violaron de forma brutal los preceptos constitucionales más sensibles, el respeto del derecho a la vida, la libertad de las personas, y la protección de los derechos humanos imperantes desde la creación de la ONU.
2. Se debe tener en cuenta el historial de participación de las FF AA y de Orden en la vida política de la nación que registra luctuosos resultados, en que han sido los sectores populares y los trabajadores quienes históricamente resultaron afectados en su existencia. Un apretado resumen de la intervención de las FF AA y de Orden, en la política interna, muestra el siguiente resultados:

N	LUGAR SITUACIÓN	MUERTES	EJECUTORES
1	Lo Caña Agosto 1891	84	Gral. Orozimbo Barbosa
2	Mitin de la Came Stgo. Oct. 1905	200 - 250	Gra.I Silva Renard
3	Plaza Colón Antofagasta 6 Feb 1906	48 - 300	Regimiento 7º de Línea "Esmeralda"
4	Escuela Santa María Iquique 21 Dic 1907	2200-3600	Gral. Silva Renard
5	Forrahue Osorno 19 oct 1912	13 - 15	My. Julio Frías Carabineros
6	Sede FOM Asalto e Incendio Punta Arenas 27 julio 1920	30	Carabineros y Ejército
7	Oficina San Gregorio Antofagasta 3 Feb 1921	100	Intendente Luciano Iriart Corvalán Reg. 7º de Línea A. Alessandri
8	Oficina Marusia Antofagasta Marzo 1925	500	Capitán Gilberto Troncoso
9	Oficina La Coruña. Tarapacá 5 Junio 1925	2000	Coronel Acacio Rodríguez
10	Ranquil Malleco jun – jul 1934	477	Carabineros
11	Seguro Obrero Santiago 5 Sept 1938	59	Gral. Humberto Arriagada Carabineros A. Alessandri P
12	Plaza Bulnes Santiago 28 enero 1946	6	Carabineros
13	José María Caro Santiago 19 noviembre 1962	6	My Carabineros Sergio Covarrubias. Ejto. y FACH
14	El Salvador Copiapó 11 Marzo 1966	8	Tte. Luis Hald Carabineros Luis Abarzúa Ejto.
15	Pampa Irigoin Puerto Montt 9 Marzo 1969	10	Carabineros. E. Pérez Zujovic Intendente Jorge Pérez Sánchez.

3. A pesar de las reformas a la Constitución de 1980, se mantiene la supremacía de las FF AA por sobre la sociedad y los gobiernos, factor que permitió en ese período la aplicación de reglas – normas – leyes – decretos destinados a facilitar, justificar y legalizar la persecución y eliminación de opositores, y desde luego permitir la arbitrariedad y la impunidad.
4. Contra todo sentido común y espíritu democrático, normas y valores aceptados internacionalmente, la Junta Militar (FFAA) se adjudicó el carácter de “poder constituyente originario”, de donde se confieren a sí mismos la atribución de protectores del sistema democrático y de la institucionalidad e implantaron la doctrina de Seguridad Nacional.
5. La vocación dictatorial extrema se mantiene al establecer un sistema de inamovilidad de los comandantes en jefes de las FF AA y de Carabineros (e impusieron su continuidad como senadores institucionales y vitalicios). Los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, se efectuarán por decreto supremo, en conformidad con la ley orgánica constitucional correspondiente, la que determina las normas básicas respectivas, así como, las referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antigüedad, mando, sucesión de mando y presupuesto de las Fuerzas Armadas y Carabineros.
6. A las Fuerzas Armadas se le han otorgado privilegios y garantías de todo tipo en lo previsional, salud, desarrollo personal, profesional, destinaciones. Sin embargo no han sido capaces de cumplir en cuanto a los gastos reservados, los deberes de subordinación y rendición de cuentas y principios signados en la Constitución.

#### **JUSTIFICACION POLITICA – IDEOLOGICA – HISTORICA:**

El estudio y análisis de la historia política del país, relacionado con el golpe de estado de 1973 y sobre el régimen militar que se inició el 11 de septiembre, concitan una interpretación ideológica y política en extremo contradictoria, considerando el grado de confrontación entre las fuerzas políticas y económicas, que abarca dirigentes, líderes de grupos de interés del poder económico, de organizaciones profesionales, gremiales y sociales, de partidos políticos y grupos de extrema derecha, logran permear a las FFAA, en especial a los altos mandos, los oficiales, suboficiales y personal de planta. Toman fuerza las tendencias y acciones sediciosas, hasta elevar los antagonismos a niveles irreconciliables. Es imperioso señalar que en el marco del carácter de la época, fue evidente la injerencia y participación directa del Gobierno de EE UU a objeto de mantener el dominio y hegemonía en esta parte del planeta.

La complejidad de los hechos materializados, en particular la veracidad de los argumentos y juicios acerca de los acontecimientos están precisamente cruzados por los intereses que allí se expresaron y tienden a prolongarse en el tiempo con el mismo nivel de intensidad en favor de su proyección y en lo privativo, en la defensa y justificación del golpe y la instauración de la dictadura militar.

Cabe recalcar que frente a la posibilidad de analizar y exponer un pensamiento imparcial, ecléctico, desde una posición política e ideológica independiente procurando ajustar los valores e ideas acerca de esos acontecimientos, irremediablemente se va a plasmar la tendencia a incidir e influenciar e incluso a

distorsionar la verdad histórica para imponer una convicción sesgada sobre este traumático suceso en la esfera política – social – económica – judicial y moral.

Obcecadamente diversas personalidades, dirigentes, militares y líderes, organizaciones y sectores políticos, sociales, religiosos, cuestionan y niegan la lucha de clases, sin embargo, es innegable que el golpe de estado fue en realidad la solución violenta de los antagonismos de la confrontación de clases; irónicamente la misma premisa que condenaron en la declaración de principios de la junta militar (marzo 1974) encaramada en el gobierno de Chile.

Los hechos ratificaron el cumplimiento de la regla, el fondo del conflicto radica en asegurar y mantener el dominio económico, el control de las riquezas y el poder político. Naturalmente las consecuencias perviven hasta hoy, en primer término en la relación de las FF AA con la sociedad civil. Una huella indeleble marca la conciencia de las personas, grupos y sectores sociales que fueron objeto de la brutal represión, las familias de los ejecutados y fusilados, de los detenidos desaparecidos, de las mujeres y hombres ultrajados física y psicológicamente, las miles de personas sometidas a torturas de todo tipo. Frente a estas situaciones, la ansiada reconciliación no tiene lugar en tanto no se establezca la verdad sobre las violaciones a los DD HH, mientras se mantengan los pactos de silencio, y que las FF AA, sus jefes, los mandos y líderes políticos ideológicos, partidista, instigadores del golpe militar, al menos asuman y reconozcan esos delitos. En estas verdades radica una justificada desconfianza de la gente respecto de las FF AA y O.

La posibilidad de que estos hechos puedan ocurrir nuevamente no es descartable en absoluto, dada la experiencia vivida durante el control del poder por parte de las FF AA, más aún si se considera la extrema odiosidad desatada y la crueldad aplicada desde el momento en que se ataca el palacio de gobierno, las posteriores detenciones masivas, la creación de centros de interrogatorios y torturas, la instalación de campos de concentración y las prácticas represivas realizadas durante todo el período de la dictadura militar. No menos siniestra fue la macabra invención de un “enemigo interno”, que confirma la decisión de aniquilamiento de los opositores al régimen dictatorial.

El papel y el carácter de las acciones desplegadas durante el golpe de estado y posteriormente mediante la aplicación de la doctrina de seguridad nacional, son similares a las características de una fuerza expedicionaria invasora de conquista y de ocupación, de acuerdo con el clima de terror y dominación impuesto desde el primer momento. Entonces el temor que yace en la memoria de pueblos originarios y de Chile de **sentir aprehensión de la conducta de las FFAA**, es obsecuente al peligro que representa la exaltación de los principios y valores desarrollados durante la dictadura al interior del aparato militar, la sobrevaloración del “ser militar” en sus mandos y en la oficialidad patentan un estilo, una identidad, una idiosincrasia, una peculiaridad distintiva en su conducta que denota un estatus superior y estanco, separado y por sobre la sociedad.

El alto grado de poder y autonomía de las FFAA vienen como parte de la hegemonía histórica del poder conservador y de su fortalecimiento durante la dictadura cívico-militar, aseveraciones que se respaldan en la declaración de principios de marzo de 1974, que se da en “preferir los principios que las doctrinas”, y un forzado bucle de conceptos y criterios, que solo representa una declaración de intenciones con

rebuscado lenguaje. El verdadero propósito de fondo trazado para la reconstrucción moral e institucional enunciado por la junta militar en la declaración de principios siempre fue "de cambiar la mentalidad de los chilenos".

En definitiva, bajo esta perspectiva, es posible sostener y reiterar que las FFAA y Fuerzas Policiales Uniformada y Pública **no son confiables**, de no realizarse una profunda democratización del Estado, que haga prevalecer en todo momento el respeto del derecho a la vida, a la democracia, a la soberanía, de los derechos humanos, la subordinación del poder militar al poder civil y el fiel cumplimiento de la Constitución.

La pretendida imagen probidad, honestidad, rectitud, transparencia, el compromiso de una conducta irreprochable, fueron ultrajadas dadas las evidencias de corrupción de los principales jerarcas de la dictadura, conducta que llega a constituirse en hábito y costumbre, práctica que se prolonga hasta la actualidad del mismo modo que el abominable aprovechamiento de los "cómplices pasivos" que usufructuaron de los privilegios del poder absoluto. El silencio de quiénes prefirieron ignorar, o eligieron no saber, o de quienes cómplices de los militares y civiles instigadores del golpe cívico militar pretendiendo ocultar su responsabilidad, han quedado en evidencia como también los turbios negocios de quienes se beneficiaron de los decretos dictatoriales que a través de la privatización se apropiaron de la industria nacional y de las principales riquezas del país, un auténtico remate y saqueo de un cuantioso botín.

La autodenominada "clase política" hoy tan cuestionada, desprestigiada, deslegitimada, corrupta, abarca todo el espectro de líderes y dirigencia partidista, económica, religiosa, se erigen en una verdadera casta política – ideológica – militar, que afincada en su entronamiento, se auto – adjudicaron el criterio de verdad para fundamentar y validar la dictadura militar. No fue el presidente Allende, ni los comunistas los que desataron la brutal violencia y que culminó con la instauración de la dictadura militar. Durante el gobierno de la UP no hubo detenidos desaparecidos, no hubo fusilados, no hubo centros de interrogatorios y torturas ni campos de concentración. No obstante, siempre serán culpados como los principales responsables de las condiciones que sirvieron de pretexto para el golpe militar. En razón de este argumento, se sustenta el permanente diversionismo político ideológico que permite la prevalencia de la amenaza del uso de la fuerza militar represiva. La vehemencia discursiva reaparece impregnada de autoritarismo, como reflejo fiel de la añorada nostalgia de las exenciones del ejercicio del poder tras la aspiración ejercer el control absoluto del conjunto de la sociedad. Se distorsionó el relato de la verdad histórica. Efectivamente, la verdad fue la primera víctima del Golpe Cívico Militar.

En la actualidad el estilo de relación y vínculo entre el poder político y las Fuerzas Armadas, admite el tutelaje autoritario que le otorga una sobre valoración y poder a las FFAA a través de la consagración de roles por encima de la concepción clásica de la defensa. A partir de este estatus atingentes a la seguridad nacional y orden público, particularmente con las Leyes Orgánicas Constitucionales, se dispone con las facultades para ejercer en la práctica, la autonomía corporativa. Es lo que ocurre con el Ejército cuando elabora su propio plan de desarrollo 2040, se constata una suerte de existencia de un Estado dentro del Estado o un Estado profundo, son las prerrogativas que tienen la FF. AA. en relación al Estado y la sociedad.

El país mantiene una oficialidad formada a partir de una selección clasista basada en la capacidad disponible de dinero, la necesidad de avales que matizan la discriminación y segregación de los aspirantes para el ingreso en cualquiera de las escuelas matrices. Esta característica se perpetuó en la transición pactada, donde conviven en el pseudo sistema democrático con fuertes enclaves autoritarios y una favorable maraña legal destinada a proteger los intereses corporativos de las instituciones militares.

Por consiguiente el solo hecho de hablar de relaciones cívico – militares permite una distorsión autocrática en sí, al otorgarles a las FF.AA. un estatus similar al Estado y Sociedad, soslayando que es un órgano o servicio más del Estado, lo que desde ya pone en tela de juicio el tema de la supuesta de subordinación militar al poder civil. La clase política, ignora y no asimila el enojo ciudadano dada la mutación en el ejercicio amplio de derechos básicos tantas veces prometidos y jamás cumplidos. Hoy, lo que estás en peligro es la residencia de la soberanía, de donde surge el poder político, de donde emana el poder público; que se niegan a compartirlo y menos perderlo; es lo que explica los intentos de llevar la Convención Constitucional al fracaso.

Finalmente la amnistía decretada por la Junta Militar sobre distintos crímenes, avalada por la Corte Suprema, anula toda posibilidad de investigación y la persecución de los crímenes cometidos entre el 1973 y 1978, período de Estado de Sitio. Un auto perdonaso, con grave compromiso del poder judicial, para ocultar las atrocidades en las violaciones de los derechos humanos y por sobre todo para exculpar y proteger a una gran cantidad de criminales, sumando la potestad de la justicia militar, que permite que uniformados sean juzgados por sus pares y eludan los procedimientos civiles.

## **PROPUESTA:**

### **SUPUESTO PRINCIPAL:**

**Estado de Chile tiene un carácter Plurinacional, Democrático, Latinoamericano y Contemporáneo.**

**Plurinacional** porque considera a todos los Pueblos Originarios pre existentes a la llegada de los españoles, al Pueblo de Chile como existente a partir de la Declaración de la Independencia con todas sus vertientes hasta ahora, todos y cada uno de ellos en igualdad de Derechos y Deberes.

**Democrático** porque la construcción y fortaleza del Estado debe ser con el concurso de todos sus Pueblos y de las instancias que se han dado en su aparato político administrativo para su funcionamiento, cuyas autoridades deben ser elegidas por todos los habitantes del Estado.

**Latinoamericano** porque la conformación de los Estados Nacionales a principios del siglo XIX se dio sobre la base de la idea de emancipación del dominio español, por lo cual tenemos una historia en común en la que sobresalen aspiraciones de la libertad, el apoyo reciproco y la independencia.

**Contemporáneo** porque pasado 200 años de la conformación del Estado Plurinacional de Chile y a las puertas de tener una nueva Constitución de todos y para todos, esta debe contemplar una mirada prospectiva y ubicarse en los distintos escenarios continentales y global por el cual el Estado Plurinacional de Chile transitará, en los cuales habrán cambios de todo orden, económicos, sociales, científicos, tecnológicos y medioambientales que deberán enfrentar distintas generaciones de chilenos a lo menos en los próximos 50 años.

## **CAPITULO: DEFENSA (D.\_)**

**(Denominación del articulado Defensa. N° Art.)**

**D.1. El Estado Plurinacional de Chile, reconoce su origen y desarrollo** a través de la integración de nacionalidades y pueblos, con su identidad, cosmovisión, culturas aceptadas como bases originarias de las aspiraciones y sentimientos de soberanía, de libertad, democracia, dignidad e independencia. Valores que se configuran desde su nacimiento e historia, verdadera matriz para la toma de conciencia<sup>1</sup> y razón para promover el respeto y convivencia pacífica entre los seres humanos en armonía con la naturaleza. El conjunto de esta verdad constituye el principio primigenio que establece la libre determinación, autonomía e integración de los pueblos, la firme convicción por la paz y la solución pacífica de las controversias entre estados, naciones y pueblos.

**D.2. El Estado Plurinacional de Chile, define y asume la defensa y seguridad** como un fenómeno fundamentalmente de naturaleza y carácter

político. En coherencia con este postulado, en primera instancia se establecen como objetivos principales:

- a.** Lograr la solución pacífica de las controversias.
- b.** Promover el respeto de la soberanía, de la libertad, independencia de pueblos, Estados y Naciones, fortalecer la hermandad y la paz, reconocer el derecho a la autodeterminación, promover, proteger y defender los derechos humanos.
- c.** Propender, congregar, colaborar y contribuir al desarrollo e integración de los pueblos, Estados, países y naciones vecinas y de la región.
- d.** Promover la confianza mutua, entendimiento y transparencia entre los Estados de los países vecinos y de los pueblos Latinoamericanos. Se incluye el control de gasto militar.
- e.** Privilegiar la participación en la defensa y solidaridad activa frente a la agresión externa de las naciones hermanas, vecinas y latinoamericanas.
- f.** Desarrollar políticas para enfrentar las nuevas amenazas.

**D.3. El Estado Plurinacional de Chile, rechaza el uso de la fuerza** como instrumento de solución de las diferencias, controversias y potenciales conflictos entre Estados, pueblos o naciones. Particularmente la guerra de agresión, así como la injerencia extranjera cualquiera sea su origen.

**D.4. El Estado Plurinacional de Chile, asume el legítimo derecho de defensa** ante la amenaza a la soberanía, independencia e integridad territorial. La defensa de la sociedad y del Estado Plurinacional de Chile es atribución y obligación de la dirección política del Estado, para la protección y defensa del territorio reconocido en su carácter de país tricontinental, el espacio marítimo, aéreo y extensiones asignados al control del Estado.

**D.5. El Estado Plurinacional de Chile es integrante de la Organización de las Naciones Unidas**, por consiguiente reconoce y asume los propósitos y principios de la ONU en particular en prevenir y eliminar las amenazas a la paz, como también lograr la solución pacífica de los conflictos en conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. El respeto y defensa de los derechos humanos también son obligación permanente del Estado.

**D.6. Corresponde a la Dirección Política Superior del Estado Plurinacional de Chile** preparar, organizar, planificar, ejercer y dirigir la función de defensa. Para cumplir con esta obligación, el Estado determina la construcción del Poderío Militar del Estado compuesto por los tipos de Fuerzas Armadas, e integrado además por la construcción y desarrollo del poderío económico, el poderío científico - tecnológico, el poderío político - social - cultural y moral (y el poderío militar de las FF AA en particular).

**D.7. El Poderío Militar de las FF AA del Estado Plurinacional de Chile** específicamente está constituido por los tres tipos de Fuerzas Armadas: Ejército de Tierra, Marina de Guerra (Armada) y Fuerza Aérea.

- D.8. La Misión de las Fuerzas Armadas**, es la Defensa Militar de la soberanía, la integridad territorial, la paz y la libertad del Estado Plurinacional de Chile.
- D.9. Las Fuerzas Armadas se subordinan al poder político del Estado**, son esencial e indefectiblemente de carácter profesional; se rigen estrictamente por los principios, normas y reglas que establece la Constitución Política del Estado. En consecuencia, sus integrantes en su totalidad se abstienen de todo tipo de militancia, actividad política y práctica ideológica. Así mismo, los oficiales y suboficiales en retiro se abstienen de militancia política partidista, por cuanto integran el contingente de reserva de las FF AA.

**Los principios básicos para las instituciones militares y policiales:**

- a. el respeto y cumplimiento irrestricto de la constitución y las leyes,**
- b. la subordinación a la autoridad política,**
- c. la obediencia, disciplina,**
- d. la no deliberación,**
- e. la prescindencia ideológico – política.**

- D.10. La función de Defensa del Estado se realiza desde la Dirección Política Superior del Estado**, el Ministerio de Defensa, los órganos superiores de dirección militar, a través de sus dirigentes, encargados, los comandantes en jefe, el Estado Mayor General de las FFAA y los EE MM de los tipos de Fuerzas Armadas.

- D.11. La Dirección Política Superior de Defensa del Estado Plurinacional de Chile radica** en las autoridades civiles elegidas democráticamente y es encabezada por el Presidente(a) Plurinacional de Chile, El Presidente (a) del Congreso Nacional, El Presidente(a) del Poder Judicial, El Director(a) General de la Contraloría, El Ministro (a) de la Defensa y los (las) Comandantes en Jefe de cada uno de los tipos de FF AA. La decisión política – militar es responsabilidad exclusiva del Presidente(a) del Estado Plurinacional de Chile. Su primer sustituto para la defensa es el Presidente (a) del Congreso.

- D.12.** El Estado Plurinacional de Chile define y establece el concepto de esencia y de principios de la **DOCTRINA MILITAR DEL ESTADO** como el sistema de conceptos, normas construidas y fundamentadas en las normas y leyes que rigen el desarrollo de la vida y convivencia humana en armonía con la naturaleza, en base la experiencia, desde los cuales devienen los criterios y reglas argumentados científicamente, aceptados y adoptados por el Estado, respecto de la esencia, los objetivos, el carácter, las particularidades y las consecuencias de los probables conflictos y posibles confrontaciones. Desde estas premisas se determinan los principios, normas, reglas y leyes que rigen los componentes principales y problemas cardinales de la preparación, realización, empleo y conducción de las fuerzas. Desde sus conceptos el Estado define y acepta los puntos de vista en cuanto a la apreciación política de futuros y probables conflictos, determina su carácter, establece la construcción y desarrollo de los potenciales del Estado. Ocupa un lugar

especial, la estructuración y preparación de las fuerzas armadas y los métodos para enfrentar dicho escenario.

- D.13.** El Estado Plurinacional de Chile establece y define la **ESTRATEGIA MILITAR DEL ESTADO** como un sistema de conocimientos científicos sobre las leyes que rigen su política de defensa, en aras de los objetivos e intereses del Estado. Su contenido y construcción se desarrolla teniendo como base el estudio de experiencias anteriores, de la situación militar y política, del potencial económico y moral del país, los nuevos medios de lucha y de los conceptos y posibilidades del probable adversario, analiza las condiciones y el carácter de las formas de lucha, los métodos de su preparación y dirección, los tipos de fuerzas armadas y los principios de su utilización estratégica, así como los fundamentos del aprovisionamiento material y técnico y la dirección de las fuerzas armadas.
- D.14.** Para el cumplimiento de la Misión de la Defensa Militar del Estado Plurinacional de Chile, se elabora y desarrolla la concepción y los contenidos de la Estrategia Militar del Estado. La máxima dirección política del Estado en directa cooperación con las estructuras superiores de dirección y mando de las FF AA formulan los contenidos del **Plan Estratégico de Defensa**.
- D.15.** El Presidente (a) del Estado Plurinacional de Chile es el Jefe Supremo de las FF AA en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Los Comandantes en Jefes de los tipos de Fuerzas Armadas son subordinados directos del Presidente del Estado Plurinacional de Chile.
- D.16.** El Mando, Dirección – Conducción de toda la actividad política y militar atingente a la Defensa y Seguridad, concierne y es responsabilidad del Presidente (a) del Estado Plurinacional de Chile. El control y regulación de esta función es rol del Congreso Nacional.
- D.17.** La organización, la estructura, la preparación y el desarrollo de sus funciones, actividades permanentes, ocasionales y especiales se rigen por la Doctrina Militar del Estado y de las FF AA. El ejercicio del mando, la subordinación y la disciplina, la materialización de la vida y las relaciones humanas e interpersonales se derivan estrictamente de las definiciones doctrinarias, y que en todo caso tienen como pilar fundamental el respeto a la dignidad, de la integridad física – psicológica y moral del individuo. El respeto y defensa de los derechos humanos ocupan un lugar destacado y principal, siendo las trasgresiones a estas responsabilidades institucionales y también personales, objeto de investigación y sanción en conformidad con los derechos constitucionales.
- D.18.** El Estado Plurinacional de Chile, debe de contar con una nueva doctrina y estrategia de la seguridad nacional que ponga fin a la aplicación, implementación y ejecución de las políticas y prácticas derivadas de la Estrategia y teoría de Contrainsurgencia y de la Doctrina de Seguridad Nacional las cuales se oponen a la filosofía, identidad y cosmovisión de los diversos pueblos originarios y naciones que integran el Estado Plurinacional de Chile.

- D.19.** El Estado Plurinacional de Chile, es contrario a toda política que sustente la concepción del enemigo interno, en consideración a la traumática experiencia de la dictadura que rompió la institucionalidad que puso fin al estado de derecho y que en el marco de la extrema confrontación política y de clases permitió la violación sistemática de los derechos humanos. La tortura, la desaparición, tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes o cualquier forma de violencia física, psicológica o moral puesto que constituyen graves delitos de lesa humanidad.
- D.20.** Las organizaciones e instituciones integrantes del poder militar del Estado, están imposibilitadas a participar en los conflictos y crisis política interna producto de la confrontación de intereses privados, particulares y de clases sociales. En consecuencias, el Estado Plurinacional de Chile a través de sus instituciones políticas y sociales es el único responsable de enfrentar y resolver los distintos conflictos o crisis internas.
- D.21.** La posibilidad que las FFAA puedan intervenir en conflictos de carácter interno, debe ser una cuestión resuelta, habilitada con condiciones específicas o clausuradas directamente por la Constitución, habiéndose transitado por los distintos estados de excepción, el estado de asamblea o el estado de sitio y aplicadas por decisión y consenso absoluto de los poderes del Estado. De forma preferente frente al evidente peligro de la pérdida de la estabilidad, de la convivencia política – social y del quiebre del sistema democrático que exprese la supresión arbitraria y definitiva de la constitución, siendo este el último argumento que exija la solución del conflicto.
- D.22.** Se establece como **PRINCIPIO PÉTREO**, la prohibición “por siempre” de intervenir con el uso de las armas y causar la muerte o daño físico – psicológico - moral a cualquier persona, sector, eslabón, colectivo o grupos de los pueblos integrados en el Estado Plurinacional de Chile.
- D.23.** Porque “La función de las fuerzas armadas es eminentemente técnica y requiere de una alta profesionalización en su campo; respecto a la institucionalidad jurídica, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, se establece que son un cuerpo altamente jerarquizado, obediente, disciplinado y no deliberativo, dada la naturaleza de la función que ejercen”. En ese sentido, sus miembros no pueden ejercer actividades que vayan en contra de las normas que las rigen, al igual que cualquier otro organismo público.
- D.24.** La operacionalización de las tareas y misiones de las FF AA exige una elevada preparación profesional, aplicación exhaustiva de las definiciones y limitaciones establecidas por la ley y además estarán orientadas por criterios subordinación al poder civil, de legitimidad, transparencia, control y eficiencia en su actuación, aplicando en rigor los principios del estado de derecho, de la justicia, y de los derechos humanos.
- D.25.** Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción, requerimiento, abuso o cualquier forma de violencia

física o moral. Los funcionarios y los servidores públicos o las autoridades públicas que las decidan, ordenen, determinen, apliquen, instiguen o consentan la consumación de delitos y aberraciones, serán destituidos y quedarán sujetos a las sanciones determinadas por la ley.

- D.26.** Quedan prohibidas las normas de usos o costumbres, reglas informales de origen consuetudinario en el uso de la fuerza, tanto en decisiones adoptadas por directivos, autoridades, jefes y funcionarios políticos, judiciales y policiales, como también afecta al subordinado o agente que ejerce el uso de la fuerza. La ley determina y señala responsables a quién toma la decisión y a quienes las ejecutan.
- D.27.** El deber de cumplimiento de órdenes superiores será imperativo sólo si éstas son jurídicamente legales, y estrictamente ajustada a los protocolos definidos para los procedimientos militares y judiciales, en caso contrario, les asiste el derecho de oponerse a estas. El deber de obediencia no es ilimitado, se trata de una "obediencia reflexiva", lo que significa que el subalterno tiene la facultad de "discernir"; quedando exento de cualquier represalia o aplicación de medidas disciplinaria o penal al funcionario que rehúsa una orden ilegal o violatoria de derechos humanos. Será relevante la denuncia inmediata de acuerdo con el principio de legalidad en la actuación de los agentes militares, sean éstos civiles o uniformados.
- D.28.** La regulación de los procedimientos y actuaciones individuales o institucionales incorpora códigos de ética y principios de actuación militar en conformidad con los reglamentos disciplinarios y las descripciones de los procedimientos legales. El Estado velará por el funcionamiento adecuado del sistema disciplinario, con los organismos de investigación internos encargados de juzgar y sancionar las conductas tipificadas previamente como faltas, infracciones o delitos.
- D.29.** El Estado Plurinacional de Chile establecerá claramente el marco legal que determine que **la acepción de obediencia debida** no se aplica para amparar autores, cómplices o encubridores de casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes por lo que deberá crear los mecanismos y procedimientos internos y externos que permitan una investigación independiente en hechos que puedan constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este precepto se incorpora a la doctrina del uso de la fuerza, lo que determina la obligación de todo integrante de las fuerzas armadas y policiales de denunciar cualquier hecho de esta naturaleza que llegue a su conocimiento. Lo mismo ocurre para situaciones de detenciones arbitrarias e ilegales; en este sentido opera el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial.
- D.30.** La Defensa del Estado Plurinacional de Chile compromete a todas las personas nacidas en el territorio y de quienes adopten libremente la nacionalidad.

## **MATERIA DE LEY**

- A.** Formulación y Desarrollo de las definiciones que indica y establece el Concepto de Doctrina Militar del Estado Plurinacional de Chile
- B.** Formulación y Desarrollo de las definiciones que indica y establece el Concepto de ESTRATEGIA MILITAR del Estado Plurinacional de Chile. Definición de las relaciones entre la Estrategia Militar y la política, entre Estrategia y Economía, entre Estrategia y valores éticos, morales y sociales.
- C.** Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Defensa.
- D.** LOC del Ejército
- E.** LOC de la Marina de Guerra
- F.** LOC de la Fuerza Aérea.
- G.** LOC de los estados de excepción constitucional.
- H.** Ley de la construcción, organización, dirección y desarrollo del Poderío Militar del Estado, destinada regular y normar la Organización, Dirección y Desarrollo de la cooperación para la integración y el cumplimiento de las misiones de las FF AA en el Plan de la Central de Defensa Nacional.
- I.** Ley de Servicio y Defensa Civil.
- J.** Creación de la oficina **ombudsman<sup>ii</sup>** para instituir el cargo del alto funcionario público encargado de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. La Dirección de la relaciones entre la sociedad y las FF AA

---

<sup>ii</sup> **Consciencia** es la capacidad del ser humano para percibir la realidad y reconocerse en ella, mientras que la **La conciencia** es el conocimiento moral de lo que está bien y lo que está mal,

<sup>ii</sup> OMBUDSMAN: Autoridad para acceder a los procesos en materia de reclamos sobre malos tratos; denuncias de corrupción; condiciones de trabajo y previsión; quejas de familiares y de comunidades; recomendación de políticas y de proyectos de ley sobre sus temas; respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; y de mediación.